

16



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Radicado 2021-00086-00

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Tres de marzo de dos mil veintiuno.

Se INADMITE la presente demanda EJECUTIVO POR ALIMENTOS instaurada por la señora VANESSA SERNA BENITEZ quien actúa en representación de sus hijos LUIS ÁNGEL y JUAN SEBASTIÁN FRANCO SERNA en contra del señor RICHARD ALEXIS FRANCO VELEZ para que de conformidad con el artículo 82 y 90 C.G.P dentro del término de cinco (05) días, so pena de rechazo de la misma, subsane los siguientes requisitos que a continuación se mencionan:

- PRIMERO: El PODER deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, como bien lo indica el artículo 5º del decreto 806 del 4 de junio de 2020. Se adjunta constancia de no registro del correo electrónico.

República de Colombia

Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

En Calidad de ABOGADO

Tarjetas/Carné/Licencia

Cédula de Ciudadanía

PROCEDENCIA	# CÉDULA	# TARJETAS/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO DE VIGENCIA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	113227081	347472	VIGENTE	

1 de 1 registros

PÁGINAS DE CONSULTA LEYENDA CONTACTOS REPARAR LA ATENCIÓN

-SEGUNDO: Deberá excluir los intereses de las cuotas adeudadas, toda vez que los mismos serán objeto de cobro en la liquidación del crédito respectiva.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (3)


JUZGADO 5° DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
El anterior auto se notificó por Estados N° <u>26</u> hoy a las 8:00 a. m.
Medellin <u>4</u> de <u>Marzo</u> de 2020
_____ LINA ROCIO PAREJA QUINTERO SECRETARIA
